

B.I.M.

**BOLETÍN
INFORMATIVO
MENSUAL**

**N° 260
JUNIO - JULIO 2012**



CHAU, TAPIA Y ORTEGA
CONTADORES PROFESIONALES AUDITORES LIMITADA

REG. EMPRESAS DE AUDITORIA EXTERNA (REAE - S.V.S.)
REG. AUDITORES EXTERNOS (S.V.S.)

VISITE NUESTRA PÁGINA WEB: www.chautapiayortega.cl

CONTENIDO

- 1 Valores Diarios del Dólar Observado y Acuerdo, Unidad de Fomento e Índice de Valor Promedio
- 2 Tablas de Impuestos Personales.
- 3 Unidades Tributarias Mensuales y Anuales y Dólar.
- 4 Cotizaciones Previsionales Máximas.
- 5 Administradora de Pensiones
- 6 Instituto de Previsión Social
- 7 Fondo de Cesantía
- 8 Índices de Precios al Consumidor de cinco años.
- 9 Variaciones Porcentuales I.P.C. de tres años y Varios.
- 10 Variaciones I.P.C. para Corrección Monetaria.
- 11 Intereses para Operaciones de Crédito en Dinero.
- 12 Circulares, Resoluciones, Decretos y Varios.

B.I.M.

BOLETIN INFORMATIVO MENSUAL

Nº 260 – JUNIO – JULIO 2012

CHAU, TAPIA Y ORTEGA
CONTADORES PROFESIONALES AUDITORES LIMITADA

**DESDE
1954**

REG. EMPRESAS DE AUDITORIA EXTERNA (REAE – S.V.S.)

REG. AUDITORES EXTERNOS (S.V.S.)

VISITE NUESTRA PÁGINA WEB: www.chautapiayortega.cl

JUNIO 2012

1

VALORES DIARIOS

DIA	MAYO 2012		JUNIO 2012	
	DÓLAR OBSERVADO	DÓLAR ACUERDO	U.F.	I.V.P.
01	-	-	22.621,53	23.464,39
02	484,87	683,07	22.622,26	23.466,48
03	484,70	683,10	22.622,99	23.468,57
04	482,12	682,84	22.623,72	23.470,65
05	-	-	22.624,45	23.472,74
06	-	-	22.625,18	23.474,83
07	482,12	683,90	22.625,91	23.476,92
08	483,44	684,29	22.626,64	23.479,00
09	485,54	684,72	22.627,36	23.481,09
10	490,17	684,76	22.627,36	23.482,79
11	486,32	685,19	22.627,36	23.484,49
12	-	-	22.627,36	23.486,20
13	-	-	22.627,36	23.487,90
14	487,80	686,04	22.627,36	23.489,60
15	491,42	686,57	22.627,36	23.491,30
16	497,11	687,40	22.627,36	23.493,00
17	500,77	687,45	22.627,36	23.494,71
18	503,76	686,96	22.627,36	23.496,41
19	-	-	22.627,36	23.498,11
20	-	-	22.627,36	23.499,81
21	-	-	22.627,36	23.501,52
22	504,47	687,17	22.627,36	23.503,22
23	505,46	687,70	22.627,36	23.504,92
24	510,17	688,36	22.627,36	23.506,63
25	507,83	689,11	22.627,36	23.508,33
26	-	-	22.627,36	23.510,03
27	-	-	22.627,36	23.511,74
28	510,56	689,02	22.627,36	23.513,44
29	510,26	689,26	22.627,36	23.515,15
30	512,05	689,86	22.627,36	23.516,85
31	517,91	689,91	-	-
DIA	JUNIO 2012		JULIO 2012	
	DÓLAR OBSERVADO	DÓLAR ACUERDO	U.F.	I.V.P.
01	519,69	689,27	22.627,36	23.518,55
02	-	-	22.627,36	23.520,26
03	-	-	22.627,36	23.521,96
04	519,60	689,13	22.627,36	23.523,67
05	515,58	689,75	22.627,36	23.525,37
06	512,47	689,90	22.627,36	23.527,08
07	508,28	689,12	22.627,36	23.528,78
08	501,74	690,44	22.627,36	23.530,49
09	-	-	22.627,36	23.532,19

2

IMPUESTO UNICO 2ª CATEGORIA Y GLOBAL

JUNIO 2012 (UTM = \$ 39.689) RENTA IMPONIBLE MENSUAL

DESDE	HASTA	FACTOR	REBAJAR
0,00	535.801,50	00,00	0,00
535.801,51	1.190.670,00	0,05	26.790,08
1.190.670,01	1.984.450,00	0,10	86.323,58
1.984.450,01	2.778.230,00	0,15	185.546,08
2.778.230,01	3.572.010,00	0,25	463.369,08
3.572.010,01	4.762.680,00	0,32	713.409,78
4.762.680,01	5.953.350,00	0,37	951.543,78
5.953.350,01	y más	0,40	1.130.144,28

JULIO 2012 (UTM = \$ 39.689) RENTA IMPONIBLE MENSUAL

DESDE	HASTA	FACTOR	REBAJAR
0,00	535.801,50	00,00	0,00
535.801,51	1.190.670,00	0,05	26.790,08
1.190.670,01	1.984.450,00	0,10	86.323,58
1.984.450,01	2.778.230,00	0,15	185.546,08
2.778.230,01	3.572.010,00	0,25	463.369,08
3.572.010,01	4.762.680,00	0,32	713.409,78
4.762.680,01	5.953.350,00	0,37	951.543,78
5.953.350,01	y más	0,40	1.130.144,28

TABLA PARA CALCULAR TRAMOS AFECTOS A IMPUESTO UNICO O COMPLEMENTARIO

Para Impuesto Único: multiplique la UTM por los coeficientes 1, 2, y 4, respectivamente.

Para Global: Multiplique UTA por los coeficientes indicados.

(1) DESDE	(2) HASTA	(3) FACTOR	(4) REBAJAR
0,00	13,5	EXENTO	0,000
13,5	30,0	0,05	0,675
30,0	50,0	0,10	2,175
50,0	70,0	0,15	4,675
70,0	90,0	0,25	11,675
90,0	120,0	0,32	17,975
120,0	150,0	0,37	23,975
150,0	y más	0,40	28,475

3

UTM, UTA Y DÓLAR Valores Mensuales en Pesos (\$)

MES/AÑO	UNIDADES TRIBUTARIAS		DOLAR	
	U.T.M.	U.T.A.	ADUANERO	BALANCE
JUN 2011	38.288	459.456	467,31	468,15
JUL 2011	38.441	461.292	472,96	457,41
AGO 2011	38.518	462.216	457,12	463,19
SEPT. 2011	38.557	462.684	464,73	521,76
OCT 2011	38.634	463.608	508,51	490,29
NOV 2011	38.827	465.924	501,12	517,37
DIC 2011	39.021	468.252	521,07	519,20
ENE 2012	39.138	469.656	521,74	488,75
FEB 2012	39.373	472.476	485,35	476,27
MAR 2012	39.412	472.944	481,27	487,44
ABRIL 2012	39.570	474.840	488,71	484,87
MAY 2012	39.649	475.788	484,88	519,69
JUN 2012	39.689	476.268	512,05	-
JUL 2012	39.689	476.268	-	-

5

ADMINISTRADORA DE PENSIONES (PARA REMUNERACIONES DE JUNIO DE 2012)

NOMBRE DE LA A.F.P.	COTIZACION OBLIGADA	SEGURO DE INVALIDEZ	SEGURO DE INVALIDEZ Y SOBREVIVENCIA (SIS) No tienen derecho: - Hombres mayores de 65 años - Mujeres mayores de 60 años - Pensionados por Sistema D.L. 3500 y por accidentes del trabajo
	Descuento al trabajador	Cargo a la empresa	
CAPITAL	11,44%	1,49%	
CUPRUM	11,48%	1,49%	
HABITAT	11,27% (*)	1,49%	
MODELO	11,14%	1,49%	
PLANVITAL	12,36%	1,49%	
PROVIDA	11,54%	1,49%	

* Desde el 01.06.2012 disminuye la cotización de Habitat S.A.

7

FONDO DE CESANTÍA (PARA REMUNERACIONES DE JUNIO 2012)

Sociedad Administradora de Fondos de Cesantía S.A.	DE CARGO EMPLEADOR	DE CARGO TRABAJADOR	TOPE REMUNERACION	EXCLUIDOS: Asesores del Hogar, Jubilados y Aprendizajes
Contratos Indefinidos	2,4%	0,6%	(*)101,10 UF	
Contratos de plazo fijo	3,0%	-	(*) 101,10 UF	

(*) Desde el 01.01.2012 aumenta tope a 101,10 UF, Resolución N°15 de la Superintendencia de Pensiones (Valor en Junio \$ 2.287.626)

9

VARIACIONES PORCENTUALES IPC

MES	2010			2011			2012		
	MES	ACUM	12 MS.	MES	ACUM	12 MS.	MES	ACUM	12 MS.
ENE	0,5	0,5	(0,1)	0,3	0,3	2,7	0,1	0,1	4,2
FEB	0,3	0,8	0,5	0,2	0,5	2,7	0,4	0,5	4,4
MAR	0,1	0,9	0,2	0,8	1,3	3,4	0,2	0,6	3,8
ABRIL	0,5	1,4	0,9	0,3	1,6	3,2	0,1	0,7	3,5
MAYO	0,4	1,7	1,5	0,4	2,0	3,3	0,0	0,7	3,1
JUNIO	0,0	1,7	1,1	0,2	2,2	3,4	-	-	-
JULIO	0,6	2,4	2,2	0,1	2,3	2,9	-	-	-
AGOS	(0,1)	2,3	2,5	0,2	2,5	3,2	-	-	-
SEPT.	0,4	2,7	1,9	0,5	3,0	3,3	-	-	-
OCT.	0,1	2,8	2,0	0,5	3,5	3,7	-	-	-
NOV.	0,1	2,9	2,5	0,3	3,8	3,9	-	-	-
DIC.	0,1	3,0	3,0	0,6	4,4	4,4	-	-	-

4

COTIZACIONES

Previsionales
Máximas

(*) Desde Enero 2012 aumenta tope, a 67,40 UF SII Resolución N° 16 Superintendencia de Pensiones

UF. A CONSIDERAR	MAXIMA COTIZACION 66,00 UF	MAX. DEDUCIBLE DE IMPTO UNICO 4,62 UF	MAXIMO COTIZACIÓN 67,40 U.F.	MAXIMO DEDUCIBLE 4.718 UF
21.889,89	1.444.733	101,131	-	-
21.947,23	1.448.517	101,396	-	-
21.975,54	1.450.386	101,527	-	-
22.012,69	1.452.838	101,699	-	-
22.103,98	1.458.863	102,120	-	-
22.213,43	1.466.086	102,626	-	-
22.294,03	1.471.406	102,998	-	-
22.408,36	-	-	1.510.323	105.723
22.462,79	-	-	1.513.992	105.979
22.533,51	-	-	1.518.759	106.313
22.591,21	-	-	1.522.648	106.585
22.620,80	-	-	1.524.642	106.725
22.627,36	-	-	1.525.084	106.756
-	-	-	-	-

6

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL (PARA REMUNERACIONES DE JUNIO 2012)

IPS (EMPART)		TRABAJADOR			
EMPLEADOR		REGIMEN ANTIGUO	A.F.P. y FONASA	ISAPRE Y A.F.P.	ISAPRE Y REG. ANTIGUO
C.C.A.F.	MUTUAL				
NO	NO	29,79%	7,95 %	0,95%	22,79%
SI	NO	29,19%	7,35 %	0,95%	22,79%
NO	SI	28,84%	7,00 %	-	21,84%
SI	SI	28,24%	6,40 %	-	21,84%

IPS (EX S.S.S.)		TRABAJADOR			
EMPLEADOR		REGIMEN ANTIGUO	AFP y FONASA	ISAPRE y AFP	ISAPRE Y REG. ANTIGUO
C.C.A.F.	MUTUAL				
NO	NO	26,79%	7,95%	0,95%	19,79%
SI	NO	26,19%	7,35%	0,95%	19,79%
NO	SI	25,84%	7,00%	-	18,84%
SI	SI	25,24%	6,40%	-	18,84%

8

INDICES I.P.C.

Nota: A contar del 01.01.2010 el INE varió la metodología del cálculo del IPC

MESES	AÑOS				
	2008	2009	2010	2011	2012
ENERO	93,34	99,24	100,03	102,76	107,11
FEBRERO	93,72	98,88	100,31	102,98	107,53
MARZO	94,50	99,26	100,39	103,77	107,70
ABRIL	94,86	99,11	100,86	104,10	107,76
MAYO	95,96	98,86	101,22	104,52	107,79
JUNIO	97,39	99,20	101,22	104,70	-
JULIO	98,49	98,77	101,87	104,83	-
AGOSTO	99,40	98,41	101,77	105,00	-
SEPTIEMBRE	100,46	99,38	102,18	105,52	-
OCTUBRE	101,35	99,38	102,28	106,03	-
NOVIEMBRE	101,21	98,92	102,35	106,37	-
DICIEMBRE	100,00	98,62	102,47	107,02	-

VARIOS

FINANCIERO		JUNIO	JULIO
U.T.M.	\$	39.689	\$ 39.689
U.T.A.	\$	476.268	\$ 476.268
U.F. DEL ULTIMO DIA	\$	MAYO 22.620,80	JUNIO 22.627,36
VARIACIONES PORCENTUALES I.P.C.		ABRIL 0,1%	MAYO 0,0%

LABORAL			
ASIGNACION FAMILIAR			
Vigencia desde Julio 2011			
\$	0 a	\$	187.515
\$	187.516 a	\$	307.863
\$	307.864 a	\$	480.162
INGRESO MINIMO MENSUAL			
Vigencia del 01 de Julio de 2011			
Edad. 18 a 65 Años		\$ 182.000	
Menos de 18 y			
Más de 65 años		\$ 135.867	
Independientes y otros		\$ 117.401	

LABORAL			
	MAXIMOS IMPONIBLES *	MAYO	JUNIO
	Remuneración	\$ 1.524.642	\$ 1.525.084
	Fdo. Cesantía	\$ 2.286.963	\$ 2.287.626
* Nota: Máximos sólo para trabajadores DL 3500			
TRABAJADORES DE CASA PARTICULAR			
Mínimo Imponible \$ 182.000			
(Más 4,11 % por Indemnización Años de Servicio)			
TRIBUTARIO			
	TRABAJADORES AGRICOLAS	JUNIO	JULIO
a)	Tasa Fija Impuesto Único	3,5%	3,5%
b)	Cuota Exenta (10 UTM)	\$ 396.890	\$ 396.890
c)	Impuesto se aplica sobre el exceso	3,5%	3,5%
OTROS			
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO			
VALOR PROVISIONAL DE CUOTA DE AHORRO		\$ 1.192,86	
Vigencia: 11.06 AL 10.07.2012			
VALOR PROVISIONAL UNIDAD REAJUSTABLE		\$ 162,57	
Vigencia: 01.06 AL 30.06.2012			
(DIARIO OFICIAL DEL 31.05.2012)			

1. DECLARACIONES JURADAS A PRESENTAR POR INTERNET AL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS MES DE JUNIO DE 2012

Día 04	Formulario 1846	Base Imponible y Datos Contables del Balance.
Día 04	Formulario 1847	Balance de 8 columnas.
Día 04	Formulario 1872	Diferencia de Valores Financieros y Tributarios.
Día 23	Formulario 3500	Retenciones por cambio de sujeto IVA de productos agrícolas, carne, construcción, etc.
Día 30	Formulario 1842	Empresas constructoras que hicieron uso del crédito de artículo 21 DL 910.
Día 30	Formulario 1808	Empresas constructoras que imputen crédito por sistemas solares.
Día 30	Formulario 1854	Exención del Impuesto Adicional Art. 59 N° 2 – Ley de la Renta.
Día 30	Formulario 1855	Operaciones de Crédito de Dinero destinadas al financiamiento de exportaciones que consten en documentos exentos del Impuesto de Timbres y Estampillas de conformidad al N° 11 del Art. 24 del DL N° 3475.
Día 30	Formulario 1856	Créditos otorgados por Bancos e Instituciones Financieras Extranjeras o Internacionales a Instituciones Financieras Chilenas, cuyos intereses se encuentran exentos del Impuesto Adicional, en virtud de la letra b), N° 1, inciso 4, Art. 59° Ley de la Renta.
Día 30	Formulario 1857	Condiciones de los Créditos otorgados desde el exterior por Instituciones Bancarias o Financieras Extranjeras o Internacionales a que se refiera la letra b) del N° 1 del inciso cuarto del Artículo 59° de la Ley de la Renta.
Día 30	Formulario 1858	Saldo de Precios correspondientes a Bienes Internados al país con Cobertura Diferida o Sistema de Cobranzas, a que se refiere la letra c) del N° 1 del inciso cuarto del Artículo 59° de la Ley de la Renta.
Día 30	Formulario 1859	Bonos o Debentures emitidos por empresas constituidas en Chile, a que se refiere la letra d) del N° 1 del inciso cuarto del Art. 59 de la Ley de la Renta.
Día 30	Formulario 1860	Calendario de Pago de Créditos otorgados desde el Exterior por Instituciones Bancarias o Financieras Extranjeras o Internacionales y por la emisión de Bonos o Debentures, a que se refieren las letras b) y d) del N° 1 del inciso cuarto del artículo 59° de la Ley de la Renta.
Día 30	Formulario 1864	Convenciones sobre Mercaderías Situadas en el Extranjero o Situadas en Chile y no Nacionalizadas.
Día 30	Formulario 1865	Rentas Exentas de Impuesto Adicional establecido en la Ley Sobre Impuesto a la Renta (Art. 10 del DL 3.059) que favorece a las Empresas de Astilleros y Empresas Navieras, incluidas las de Remolcadores de Lanchaje y Muellaje Nacionales.
Día 30	Formulario 1866	Compras de Petróleo Diesel, afectas a Impuesto Específico establecido en la Ley N° 18.502 del 1986 el que puede ser deducido del débito fiscal, de acuerdo a la Ley N° 19.764 del 2001, de empresas de transporte terrestre de carga.
Día 30	Formulario 1867	Detalle de rendimientos de vehículos que utilizan Petróleo Diesel, en empresas de transporte terrestre de carga.
Día 30	Formulario 1868	Contribuyentes de Zona Franca.

2. EXCESOS DE COTIZACION DE SALUD EN ISAPRES

En el diario El Mercurio de los días 3 y 11 de Junio (páginas del cuerpo C, número 27 y 6, respectivamente) se recuerda a los afiliados que cotizan en Isapre y cuyos montos pactados son inferior al 7% de sueldo imponible, tienen plazo hasta el 30 de Junio para solicitar la devolución de dicho exceso, de acuerdo a la Ley N° 20.317, publicada en el diario oficial del 24 de Enero de 2009.

10

PORCENTAJES DE ACTUALIZACION CORRECCION MONETARIA (TERMINO DE GIRO) AÑO 2012

MES DEL MOVIMIENTO	MES DE TERMINO DEL EJERCICIO 2012											
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
Capital Inicial	0,6	0,7	1,1	1,3	1,3	1,3	-	-	-	-	-	-
Enero	-	0,1	0,5	0,6	0,7	0,7	-	-	-	-	-	-
Febrero	-	-	0,4	0,6	0,6	0,6	-	-	-	-	-	-
Marzo	-	-	-	0,2	0,2	0,2	-	-	-	-	-	-
Abril	-	-	-	-	0,1	0,1	-	-	-	-	-	-
Mayo	-	-	-	-	-	0,0	-	-	-	-	-	-
Junio	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Julio	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Agosto	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Septiembre	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Octubre	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Noviembre	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Diciembre	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

Nota: Cuando el porcentaje de reajuste da como resultado un valor negativo, dicho valor no debe considerarse, igualándose este a un valor cero (0) normativa que rige tanto para los efectos de la aplicación de las normas sobre corrección monetaria para ejercicios o períodos finalizados al 31 de diciembre de cada año como para los términos de giro.

CHAU, TAPIA Y ORTEGA, CONTADORES PROFESIONALES AUDITORES LIMITADA BIM N° 260

INTERESES ANUALES VIGENTES A CONTAR DEL 12.06.2012 HASTA EL DIA ANTERIOR PROXIMA PUBLICACION DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS

OPERACIONES NO REAJUSTABLES EN MONEDA NACIONAL		INTERES CORRIENTE	MAXIMO PERMITIDO
1. DE MENOS DE 90 DIAS			
	- Hasta el equivalente de 5.000 UF	21,20 %	31,80 %
	- Superiores al equivalente de 5.000 UF	7,88 %	11,82 %
2. DE 90 DIAS O MAS			
	- Hasta el equivalente de 200 UF	36,88 %	55,32 %
	- Superiores a 200 UF y HASTA 5.000 UF	18,24 %	27,36 %
	- Superiores al equivalente de 5.000 UF	7,76 %	11,64 %
OPERACIONES REAJUSTABLES EN MONEDA NACIONAL			
	- De menor de un año	5,40 %	8,10 %
	- Superiores a 1 año, hasta 2000 UF	4,80 %	7,20 %
	- Superiores a 1 año, más de 2000 UF	4,56 %	6,84 %
OPERACIONES EN MONEDA EXTRANJERA		2,92 %	4,38 %

1. SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS**1.1 Circulares emitidas en Abril de 2012**

- N° 25** Texto actualizado de Resoluciones de Declaraciones Juradas y emisión de certificados con ocasión del Impuesto Anual de Renta, que deben efectuar los contribuyentes, empresas y sociedades.
- N° 26** Aclaración de la fecha en que rige el beneficio del artículo 18 quáter. Se rectifica Circular N° 18 de 2011.
- N° 27** Tablas de Impuesto Único de Segunda Categoría, período Junio de 2012.
- N° 28** Valor UF, desde el 01.01 al 09.06.2012
- N° 29** Tablas de cálculos de reajustes, intereses y multas por los impuestos que no se pagaron en su oportunidad y que se liquidan en el mes de Junio de 2012.
- N° 30** Tablas de cálculos de reajustes, intereses y multas sobre los pagos provisionales no efectuados en el año calendario 2011, y, que se encuentre cumplida la obligación anual.
- N° 31** Resumen de obras específicas acogidas a los beneficios tributarios por donaciones al Fondo Nacional de Reconstrucción.

1.2. Resoluciones emitidas en Mayo de 2012

- N° 59** Procedimiento computacional para la declaración y pago del Formulario 29. Emisión de cupones de pago para ser presentados a los bancos, en vez de los formularios en papel. Efectos Tributarios si no son cancelados en las fechas obligadas.
- N° 60 y 64** Cambios internos en el Servicio de Impuesto Internos en la Dirección de Grandes Contribuyentes.
- N° 61** Posterga para el 04 de Junio las Declaraciones Juradas Números 1846, 1847 y 1872.
- N° 62, 63, 65, 66, 68 y 69** Autorizaciones y desafiliaciones como emisores de documentos tributarios a contribuyentes nominados.
- N° 67** Modifícase la fecha de iniciación de la Resolución N° 52/2012, que dispone cambio del sujeto IVA, en venta de productos de catálogo.

2. MINISTERIO DE HACIENDA

- Decreto N° 414** Nomina actualizada de instrumentos beneficiados que se pueden acoger a las disposiciones del artículo 104 de la Ley de la Renta que dispone que no serán constitutivos de renta el mayor valor obtenido en la enajenación de Bonos emitidos por la Tesorería, Bonos al portador del Banco Central de Chile, etc. (D.O. 09.05.2012).

3. SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS

- Resolución N° 3059** La habilitación de Almacén Particular sólo se concederá por mercancías que tengan un valor aduanero superior a US\$ 10.000 (D.O. 11.05.2012).
- Resolución N° 3246** Tabla de códigos de avanzada fronterizas y puntos habilitados utilizados en documentos de destinación por vía carretera (D.O. 18.05.2012).

4. MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO

- Decreto N° 40** Fija lista de mercancías excluidas del reintegro de derechos de aduana en las exportaciones, conforme a la Ley N° 18480 (D.O. 08.05.2012).

5. MINISTERIO DE EDUCACION

- Decreto N° 115** Requisitos para obtener el reconocimiento que el Estado otorga a establecimientos educacionales privados de enseñanza parvularia, básica y medio (D.O. 18.05.2012)

6. LEYES DE INTERES GENERAL

- Ley 20582** Modifícase la Ley General de Urbanismo y Construcción estableciendo normas y procedimientos simplificados para nuevas construcciones en las Zonas afectadas por catástrofes (D.O. 04.05.2012)
- Ley 20585** Sanciona a médicos o pacientes por la emisión de licencias fraudulentas. Impone multas y cárcel para los reincidentes (D.O. 11.05.2012)
- Ley 20595** Créase el Ingreso Ético Familiar para las familias de extrema pobreza (D.O. 17.05.2012)



CHAU, TAPIA Y ORTEGA
CONTADORES PROFESIONALES AUDITORES LIMITADA

REG. EMPRESAS DE AUDITORIA EXTERNA (REAE – S.V.S.)
REG. AUDITORES EXTERNOS (S.V.S.)

Fono: 222 7774 – Fax: 222 4371

Ramón Carnicer N° 37, Piso 2 – Providencia

VISITE NUESTRA PÁGINA WEB: www.chautapiayortega.cl

E-mail: chtyo@chautapiayortega.cl